La Molina, 2 2 ENE. 2020

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; Informe N° 0365-2020-MDLM-SGGDAC, de fecha 14 de diciembre del 2020, de la Subgerencia Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el Memorándum Nº 1270-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 002-2021-MDLM-GAJ, de fecha 11 de enero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se propone la aprobación del PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA EL AÑO 2021;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0365-2020-MDLM-SGGDAC, la Subgerencia Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la propuesta del Plan Anual de Trabajo del Archivo Central para el año 2021, solicitando la implementación presupuestal para cada una de las actividades y necesidades que se reflejan en el plan antes mencionado;

Que, mediante el Memorándum Nº 1270-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que el Plan propuesto contempla un conjunto de actividades, una parte de la ellas serán atendidas mediante el personal de la Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y otra parte de las actividades requiere gastos por la suma de S/.83,000.00 soles; y que, para la ejecución de la actividades previstas en el Plan Operativo Institucional 2021, se ha provisionado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, para la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la suma total de Ontro Conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos diversos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicios) en conceptos (excluyendo CAO), la Cuma Gasto 2.3 (Bienes y Servicio Ciudadano, la suma total de S/.1'566,803.00; y que, de esta suma se tiene en la Genérica de transcurso del año 2021, sin ocasionar gastos adicionales a la entidad; por lo que emite opinión avorable al Plan antes mencionado;

> Que, mediante el Memorando Nº 16-2021/MDLM-GM, de fecha 06 de enero del 2021, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe correspondiente, de acuerdo al numeral 7.3.7 de la Directiva N° 04-2012-MDLM, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-GM;

Que, mediante el Informe N° 002-2021-MDLM-GAJ, la Gerencia de Așesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando que, se advierte que el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la municipalidad de La Molina, para el año 2021, ha respetado la metodología y alcances expuesto en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J; y que, para la elaboración del Plan antes mencionado, se privilegiado su aplicación frente a la Directiva Nº 004-2012-MDLM; aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-GM; asimismo, señala que la aprobación del mismo debe ser realizada por el titular de la Entidad o la más alta autoridad, que en el caso de la municipalidad de La Molina es el Alcalde; y que, sin perjuicio de lo antes señalado, y toda vez que dicha aprobación no ha sido establecida como indelegable del Alcalde, procede su formalización a través del Gerente Municipal, en mérito de la delegación efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019;



STANDAD DE LA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los Archivos de las Entidades Públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la Defensa, Conservación, Organización y Servicio del Patrimonio Documental de La Nación;

Que, mediante la Resolución Jeratural N° 021-2010-3010, de fecha 5 de de enero de 2019, rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 053-2019-AGN-J, de fecha 5 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN-DDPA, "Normas para la Elaboración del Entidodes Públicas". Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas";

> Que, en el numeral 6.1 del Título VI de la Directiva 001-2019-AGN/DDPA, se señala que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (P0I) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística; asimismo, en el numeral 6.2 de la Directiva antes mencionada, se precisa que, para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico, se consideran las actividades archivísticas del año en curso (enero a diciembre), que se cuantifican de forma mensual;

Que, en el numeral 5.3 del Título VI de la Directiva 001-2019-AGN/DDPA. se señala que, el titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante resolución; y en el numeral 7.1.4 se precisa que, la máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio remite copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico a la seue institucional del Archivo General d diciembre del año anterior a su ejecución.; sede institucional del Archivo General de la Nación o Archivo Regional hasta el 15 de

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento diministrativo General – Ley N° 27444, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los cădministrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





Que, en el presente caso se tiene que la aprobación del plan propuesto constituye un acto administrativo favorable a la administración municipal la cual tendría la condición de administrada en el presente caso, y con la misma no se lesione de ninguna manera derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, pues se trata del cumplimiento de un mandato normativo como es la Ley 25323 y la Directiva 001-2019-AGN/DDP; con lo cual se tendría por cumplido los dos primeros supuestos del artículo 17° numeral 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444. Asimismo, de los actuados se tiene que, el plan fue elaborado y ya existía como tal antes del 14 de diciembre del 2020, tal como se puede apreciar en el informe emitido por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, mediante el cual se remitió el mismo a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional; la cual, no realizó observación alguna al mismo, por el contrario emitió opinión favorable a su aprobación lo que evidencia que a la fecha mencionada el mismo estaba expedito para ser aprobado, hecho que fue corroborado por el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica; situación que evidencia que se habría configurado también el tercer supuesto contenido en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Genera - Ley Nº 27444; además la Directiva antes mencionada señala que la misma debe ser remitida al 15 de diciembre del 2020; por lo que, sería factible la aprobación del mismo con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2020;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, publicada el 19 de enero del 2019, el titular de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamento administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamento administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamento de la Alcaldía, salvo aquellas expresamentos de la Alcaldía, salvo aquellas expresamento 19 de enero del 2019, el titular de la entidad, delegó en el Gerente Municipal todas las atribuciones

Que, en atención a los antes señalado, se tiene que existe la propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la cual se sustenta en la normativa vigente aplicable, y además se tiene los pronunciamientos favorables de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica; por lo que, para dar operatividad a la entidad y cumplimiento a la normativa, resulta necesario aprobar el "Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Municipalidad Distrital de La Molina", a fin de contar con un instrumento de gestión que oriente el desarrollo óptimo de las actividades archivísticas;

Estando a lo expuesto, en mérito a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDML, generadas en atención a lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

## RESUELVE:

JOAUCE

CRINCIA DE AS

Artículo Primero.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA EL AÑO 2021", documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo Segundo.- DISPONER que el presente Plan sea puesto de conocimiento de todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el cumplimiento del Plan Anual del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE un ejemplar de la presente resolución y del Plan aprobado en el artículo primero, al Archivo General de la Nación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIO EDEN MARTINE

GERENTE MUNICIPAL

